



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 59-06-2021-MPT

Talara, 25 de junio de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TALARA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de junio de 2021, la solicitud presentada por el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Sullana sobre donación de terreno para construcción de sede judicial en Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud tramitada en el expediente de proceso N° 3554 de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Sullana solicitó a la Entidad, la donación de un terreno de 6,500 m² a fin de construir una Sede Judicial en Talara, en razón de que al carecer de infraestructura propia, deben prestar el servicio de administración de justicia en locales arrendados y en otros cedidos temporalmente por esta Entidad, situación que se configura como una limitación en las labores de los órganos integrantes del sistema de administración de justicia.

Que, mediante Oficio N° 309-06-2021-A-MPT de fecha 02 de junio de 2021, se notificó al Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Sullana para que subsane las observaciones advertidas en la evaluación del expediente; referidas al cumplimiento de requisitos señalados en los numerales 212.6 y 212.7 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como lo dispuesto en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. En este sentido, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, Juez Jaime Antonio Lora Peralta, mediante Oficio N° 454-2021 P-CSJSU/PJ tramitado con Expediente de Proceso N° 7853 de fecha 14 de junio de 2021, cumplió con subsanar las observaciones advertidas por la Entidad, presentando un Plan Conceptual del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales del Distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura – Distrito judicial de Sullana";

Que, la Municipalidad Provincial de Talara es propietaria del inmueble ubicado en la Carretera Talara – Sullana, distrito de Pariñas, provincia de Talara, lote 3-A, inscrito en la Partida N° 11075176 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Oficina Sullana, con un área de 232,708.25 m²;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara inició ante los Registros Públicos – Oficina Talara, el procedimiento de la subdivisión del lote 3-A ubicado en la Carretera Talara – Sullana, distrito de Pariñas, provincia de Talara, la cual se encuentra pendiente de inscripción ante los Registros Públicos – Oficina Talara bajo el Título N° 2021-1582687 de fecha 17 de junio de 2021. La subdivisión contempla los Sub Lotes 3C y 3D; siendo este último el que se pretende donar a favor de la Corte Superior de Justicia de Sullana, el cual cuenta con un área de 6,454m²;

Que, conforme lo establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos





Municipalidad Provincial de Talara

tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Finalmente, el artículo 68º dispone que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la normativa municipal faculta a las Municipalidades a donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros organismos del sector público, previo Acuerdo de Concejo Municipal que deberá contener expresamente el destino, modalidad y finalidad del bien donado. Para el presente caso, el bien cuya adjudicación se requiere es un predio de propiedad de la Municipalidad de Talara, y el propósito de la adjudicación es que el Poder Judicial ejecute un proyecto de inversión que permita el mejoramiento y fortalecimiento institucional en la prestación del servicio de administración de justicia, de manera que la transferencia tiene una notoria finalidad pública que permitirá el cumplimiento de los deberes esenciales del Estado previstos en el artículo 44º de la Constitución

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación del inmueble denominado Sub lote 3D, ubicado en la Carretera Talara – Sullana, distrito de Pariñas, provincia de Talara, con un área de 6,454m², con un valor de \$ 225,890.00 (Doscientos veinticinco mil ochocientos noventa y 00/100 dólares americanos), a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la finalidad de la donación del predio es para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura – Distrito Judicial de Sullana".

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Sullana, en su condición de donatario tiene un plazo de dos (02) años para presentar el expediente técnico, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al alcalde a suscribir la minuta, escritura pública y los actos necesarios para la formalización de la donación del predio al que se hace referencia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la comunicación a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
Regidores (11)
Sala de Regidores
GM0-OAJ-UCP
UTIC- Archivo. /JAVI/modesta, sec.